



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-14/2020

RECURRENTE:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de abril de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de veinte de abril rendido por el Magistrado Jaime Vargas Flores, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de trece de abril dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y del Subprocurador de lo Contencioso, en representación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno, ambos del estado de Baja California; las autoridades responsables han dado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de uno de abril del año que transcurre, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el dos de abril del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el uno de abril de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Leobardo Loaiza Cervantes, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales. Se tiene a las autoridades responsables, Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de la copia certificada del documento emitido por el banco HSBC México, mismo que corresponde al pago de la cantidad de \$982, 802.38 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos dos pesos 38/100 M. N.) realizado mediante transferencia bancaria el día seis del mes y año que transcurren al

Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, importe que coincide exacto con el monto reclamado del subsidio complementario del mes de enero.

SEGUNDO. Sin mayor trámite remítase el expediente MI-14/2020 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del TJE. **Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS